



Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

Oficina de información y respuesta.

CEL-2015-58

RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador 23 de Octubre de 2015

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 12 de Octubre de 2015, examinada que está fue en base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento (que en lo sucesivo denominare Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al artículo 54 del reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del reglamento y la Ley, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- 1) *Quién es el Director Propietario y suplente de CEL, a partir de qué fecha fue nombrado, y diario oficial en el que aparece publicado su nombramiento.-*

ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

II. RESPECTO A LA INFORMACIÓN:

Para poder verificar la solicitud sobre los parámetros antes señalados y emitir la presente resolución, la Ley me permite como Oficial de Información hacer observaciones sobre lo que usted me está solicitando, siendo que su petición además de ser oficiosa y que se encuentra en nuestro Portal de Gobierno Abierto es muy generalizada sobre *“Quién es el Director Propietario y suplente de CEL, a partir de qué fecha fue nombrado, y Diario Oficial en el que aparece publicado su nombramiento”*.- Ya que en *“La Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa”* (que también se encuentra en nuestro Portal de Gobierno Abierto) en su Art. 3, Dice: *“La Comisión estará integrada por ocho Directores... y siete Directores suplentes”*, Siendo así, usted no me da certeza a que Director Propietario y Suplente se refiere. No obstante para procurar el Derecho de Acceso a la Información pública y máxima publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas. Le aclaramos que efectivamente en la actual administración son siete Directores propietarios Miembros de la Junta Directiva de de CEL y que de esos siete solo el que se publica en el Diario Oficial es el Director Presidente que es nombrado por el Órgano Ejecutivo y los demás Directores que también son nombrados por el Órgano Ejecutivo, pero en los Ramos de Economía, de Obras Públicas, de Agricultura etc. (se recomienda leer el art. 3 de la *“Ley de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa”*) Y para tal efecto a continuación se detallan los Directores Propietarios y Suplentes de CEL, sus fechas de nombramientos y el Diario Oficial donde aparece el nombramiento del Director Presidente de esta Comisión:

DIRECTORES PROPIETARIOS	MINISTERIO	FECHA DE NOMBRAMIENTO
Director Presidente Arquitecto David Antonio López Villafuerte	Ministerio de Gobernación	01 de Junio de 2015
Ingeniero Luis Roberto Reyes Fabián	Ministerio de Economía	19 de Junio de 2014
Doctor Carlos Humberto Henríquez López	Ministerio de Agricultura y Ganadería	09 de Diciembre de 2013
Licenciado Efrén Arnoldo Bernal Chévez	Ministerio de Relaciones Exteriores	21 de Agosto de 2014
Licenciada Xiomara Salóme Martínez Ascencio	Ministerio de Hacienda	04 de Septiembre de 2015
Licenciado José Eduardo Aguilar Molina	Banco de Fomento Agropecuario	01 de Octubre de 2014
Licenciado Cristóbal Cuéllar Alas	Ministerio de Obras Públicas	07 de Agosto de 2014
DIRECTORES SUPLENTES	MINISTERIO	DIRECTORES SUPLENTES
Licenciado Eduardo Alexander Ramírez Acosta	Ministerio de Economía	30 de Enero de 2015
Licenciado Enrique José Parada Rivas	Ministerio de Agricultura y Ganadería	09 de Diciembre de 2013
Licenciado César Alfonzo Rodríguez Santillana	Ministerio de Relaciones Exteriores	21 de Agosto de 2014
Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta	Ministerio de Hacienda	10 de Junio de 2015
licenciado Francisco Evelio Cornejo Valencia	Banco de Fomento Agropecuario	01 de Octubre de 2014
Arquitecta Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón	Ministerio de Obras Públicas	22 de Septiembre de 2015

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.
Notifíquese.

Oficial de Información Institucional



